BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 18 de marzo de 1953 por la que se dispone queden derogadas las órdenes de este Ministerio que autorizaron con carácter transitorio el empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas, vermuts, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales.*

Ilmo. Sr.: La escasez de azúcar para usos industriales en años anteriores dió lugar a que por este Ministerio se dictaran varias órdenes permisivas del uso parcial y transitorio de la sacarina como endulzante. Desaparecidas ya las causas determinantes de dichas autorizaciones, por hallarse plenamente abastecido de aquel artículo el mercado nacional, es llegado el momento de que cese la expresada medida circunstancial.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Quedan derogadas las órdenes de este Ministerio de 25 de septiembre de 1939, 30 de diciembre de 1939, 24 de julio de 1940 y 5 de marzo de 1941, que autorizaron con carácter transitorio el empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas, vermuts, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 21 marzo, n.º 80).

1188

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

El Excmo. Sr. Capitán General de la Primera Región interesa de mi Autoridad que, por los medios de difusión a mi alcance, ponga en conocimiento de todos, y en particular de los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, lo siguiente:

Todos los años, en ocasión de la incorporación a Cuerpo de los reclutas del nuevo reemplazo y con el fin, loable en principio, de festejar esta efeméride que marca para la juventud el tránsito de la vida civil a la militar, es frecuente presenciar en pueblos y ciudades manifestaciones de bullicio callejero, que no siempre se producen dentro del marco de corrección que las haría acreedoras a un juicio benévolo por parte de la opinión pública, ya que por el contrario tales manifestaciones revisten a veces formas inadmisibles, con menoscabo del más elemental sentido de la ciudadanía.

Por ello, y con el fin de desarraigar estas manifestaciones populares, manteniendo, no obstante, el respeto a las demostraciones de alegría y divertimiento que se produzcan en tono comedido y de respeto, por la presente recabo de todas las Autoridades dependientes de la mía, que para la próxima concentración de reclutas del reemplazo de 1952, que tendrá lugar en los días 7 al 11 del próximo mes de abril, el máximo rigor y vigilancia para que contribuyan a la consecución de los indicados fines, evitando dentro de sus respectivas localidades aquellas manifestaciones de la índole expresada, dando cuenta a este Gobierno Civil de los que no se comporten con la debida corrección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 24 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1189

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

La Corporación provincial, en sesión celebrada el día 27 del próximo pasado mes de febrero, acordó proceder a la provisión, en propiedad, de la plaza de Oficial Mayor Letrado, creada por acuerdo de fecha 28 de noviembre último, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Esta plaza se proveerá de acuerdo a lo determinado en el artículo 233 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, mediante concurso, entre quienes pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios. Caso de que no haya solicitantes de esta clase, se proveerá, mediante oposición, entre los que ostenten el Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

2.ª La plaza estará dotada con el sueldo anual de 19.200 pesetas, quinquenios del diez por ciento y demás devengos legales y reglamentarios.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada, cuando esté expedida fuera del Distrito Notarial de esta provincia, y legitimada, en caso contrario.

b) Declaración jurada de no estar comprendidos en el cuadro de incapacidades e incompatibilidades que determina el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el cumplimiento del cargo.

f) Título de Secretario de 1.ª categoría o, en su defecto, de Licenciado de Derecho o en Ciencias Políticas.

4.ª Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

5.ª No excederán de la edad de 45 años, cuando no ostenten el Título de Secretario de 1.ª categoría.

6.ª Los derechos y deberes del cargo son los que determinan los artículos 231, párrafo 2.º, y 326 del Reglamento de funcionarios de Administración Local y los que la Corporación le reconozca e imponga en su Reglamento de Régimen Interior.

7.ª El Tribunal calificador del concurso o de la oposición, estará constituído por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; y como Vocales: un representante del Profesorado oficial; el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue; el representante que designe la Dirección General de Administración Local; y un representante del Colegio Profesional respectivo; actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

8.º El Tribunal se constituirá al día siguiente hábil de concluirse el plazo de presentación de instancias, para examinar los méritos de los aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría, y elevar la propuesta de nombramiento al Pleno de la Excma. Diputación.

En caso de que no existieran solicitudes del grupo citado anteriormente, la oposición tendrá lugar dos meses después de la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El programa que regirá en dicha oposición será el oficial exigido para los Secretarios de primera categoría.

La actuación del órgano calificador se ajustará a la tabla oficial de valoración de méritos, si bien se tendrán en cuenta las circunstancias especiales de la Corporación y la naturaleza del cargo para la adjudicación de la plaza.

Todas las cuestiones que se susciten y no se hallen previstas, serán resueltas por el Tribunal, sin apelación.

Segovia, 13 de marzo de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1185

Delegación de Hacienda

Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del día 1.º de mayo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1952.

Segovia, 23 de marzo de 1953.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz-Fernández Castañón.*

1190

Distrito Forestal de Segovia

Autorizada por la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 16 de los corrientes, la realización del proyecto de amojonamiento del monte 155 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Vadillo y Cabezadas», perteneciente a los propios de Muñoveros y sito en su término municipal, por el presente y de acuerdo con las disposiciones vigentes se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas limítrofes con dicho monte, que las operaciones del amojonamiento y recepción definitiva de las obras darán comienzo el día 12 del próximo mes de mayo en el punto número 1 del perímetro, pudiendo asistir a dicho acto y hacer cuantas reclamaciones estimen necesarias en defensa de sus intereses, debiendo acompañar los documentos acreditativos de su propiedad, haciéndoles presente que no será atendida ninguna reclamación que vaya en contra del deslinde del monte aprobado por la Superioridad.

Segovia, 24 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

SUBASTAS

1176

CABEZUELA

Subasta de resinas

A las doce horas del día 30 del actual, se celebrará en última subasta del aprovechamiento de resinas del monte particular titulado «Compra del Río y Comunes», del término municipal de Cabezuela, que comprende unos 17.000 pinos a vida, bajo el tipo de tasación de *ocho* pesetas la entalladura, en tercer año.

La citada subasta se celebrará a pliego cerrado, adjudicándose al mejor postor, y cuyos pliegos deberán ser entregados hasta una hora antes de la celebración de la subasta en el local titulado «Casa-Panera».

Cabezuela, 21 de marzo de 1953.—El Presidente de la Junta, *Alejandro Pastor*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1166

VALVIEJA

Queda expuesto al público, por espacio de ocho días, el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo formado para el año actual, para que durante el plazo indicado puedan presentarse por los contribuyentes incluídos en el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valvieja a 20 de marzo de 1953.—El Alcalde, Dionisio Ibáñez.

1167

SANGARCIA

Acordado por la Corporación el sistema de confección de los padrones del impuesto de la defensa contra las plagas del campo, para el año actual, se hace público para general conocimiento que, redactado por la Secretaría, se encuentra el mismo en la oficina municipal durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones que los comprendidos en el mismo hubieran de producir, en la inteligencia que pasados los mismos no podrá ser admitida ninguna por justa que fuere.

Sangarcía, 18 de marzo de 1953.—El Alcalde.

1168

LASTRAS DEL POZO

Queda expuesto al público, por espacio de quince días, el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo formado para el año actual, para que durante el plazo indicado puedan presentarse por los contribuyentes incluídos en el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lastras del Pozo a 20 de marzo de 1953.—El Alcalde, E. Migueláñez.

1169

RIBOTA

Queda expuesto al público, por espacio de ocho días, el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo formado para el año actual, para que durante el plazo indicado puedan presentarse por los contribuyentes incluídos en el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ribota, 20 de marzo de 1953.—El Alcalde, Anastasio Gutiérrez.

1171

AGUILAFUENTE

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal extraordinario, correspondiente a las obras de acondicionamiento de la calle de San Juan y su fuente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular contra ella las reclamaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Aguilafuente, 18 de marzo de 1953. El Alcalde, *José Martín*.

1172

AGUILAFUENTE

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal extraordinario, correspondiente a la construcción de un Matadero en esta Villa, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme a lo preceptuado en la legislación vigente.

Aguilafuente, 18 de marzo de 1953. El Alcalde, *José Martín*.

1174

AYUNTAMIENTO DE CARBONERO EL MAYOR

CONVOCATORIA

En ejecución de acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 30 de enero último, se convoca a concurso restringido para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual y demás emolumentos legales que señala el vigente Reglamento de Funcionarios, entre el personal que se encuentre en las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria de dicho texto legal y a tenor de las siguientes

BASES

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Id. negativo de antecedentes penales.

c) Id. de buena conducta.

d) Id. médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Id. de adhesión al Movimiento Nacional.

f) El documento que acredite su derecho a ser incluído en el turno restringido; y

g) Cuantos documentos y justificantes de méritos consideren oportuno presentar.

2.ª El Tribunal se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del citado Reglamento y las pruebas se llevarán a cabo en esta Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El sistema de calificación consistirá en declarar al concursante apto o no apto.

3.ª El programa a exigir será el publicado por orden de 30 de octubre de 1939.

Carbonero el Mayor a 26 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Daniel Martín*.

1177

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos que se originen con motivo de la construcción de un depósito elevado y fuente pública en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar a 20 de marzo de 1953.--El Alcalde, *Enedino García*.

1178

SIGUERO

Formado el Padrón de contribuyentes de la riqueza rústica de este término para la exacción del impuesto de plagas del campo en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Siguero, 21 de marzo de 1953.—El Alcalde, Frutos Montero.

1179

SANTO TOME DEL PUERTO

Formado el Padrón de contribuyentes de la riqueza rústica de este termino para la exacción del impuesto de plagas del campo en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Santo Tomé del Puerto, 21 de marzo de 1953.—El Alcalde, Félix Herrero Alonso.

1180

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Confeccionada la liquidación del presupuesto y cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público, con todos sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Santiuste de Pedraza a 20 de marzo de 1953.—El Alcalde, Santiago Pascual.

1181

RIOFRIO DE RIAZA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos los justificantes que la integran, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren justas, durante el período de exposición.

Riofrío de Riaza, 21 de marzo de 1953.—El Alcalde, Mariano García.

1182

MADRIGUERA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madriguera a 21 de marzo de 1953. El Alcalde, Domingo Cubillo García.

1184

SAMBOAL

De conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuest oal público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año de 1952, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito cuantos reparos u observaciones estimen pertinentes.

Samboal a 20 de marzo de 1953.—El Alcalde, Eladio Andrés.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

1186

Provincia de Segovia **Mes de febrero de 1953**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado mes según datos enviados por los Inspectores Municipales Veterinarios:

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Santa María de Nieva	Aragoneses	Fiebre aftosa	Bovina	—	1	1	—	—
Cuéllar	Chatún	Idem	Idem	—	17	17	—	—
Segovia	El Espinar	Idem	Idem	6	—	6	—	—
Cuéllar	Gomezserracín	Idem	Idem	—	8	8	—	—
Cuéllar	Navalmanzano	Idem	Idem	—	31	8	—	23
Santa María de Nieva	Santiuste San Juan Bautista	Viruela ovina	Ovina	67	—	67	—	—

Segovia, 16 de marzo de 1953.—El Jefe del Servicio, *A. Molinero*.